



Resolución Directoral

Sullana, 18 de Julio 2024.

VISTO. – La solicitud s/n con Hoja de registro y Control N° 4885-2024, de fecha 08 de julio del 2024, Nota Informativa N° 331-22024-HAS-4300201661, de fecha 08 de julio del 2024, con el proveído de la Dirección Administrativa del Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

CONSIDERANDO. –

Que, con **Solicitud s/n con Hoja de Registro y Control N° 4885-2024**, de fecha 08 de julio del 2024, la servidora KARLA GIOVANA BURGA VASQUEZ, trabajadora nombrada, Cargo Medico I, Nivel 15, comunica que habiendo culminado su residentado medico en el Hospital Nacional Cayetano Heredia de Lima, en la especialidad de Radiología, solicita se efectué su rotación al Departamento de Diagnóstico por Imágenes;

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo N° 75 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Carrera Administrativa, el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera; en tal sentido el artículo N° 76 del mismo cuerpo normativo señala: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo comisión de servicios y transferencia." (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 78°.- del Decreto Supremo N° 005-90PCM**, Reglamento de la Carrera Administrativa, "la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 3.2 del **Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP- "Desplazamiento de Personal"**, aprobada mediante **Resolución N° 013-92-INAP-DNP**, en el cual establece claramente el procedimiento de la acción de personal de la rotación y la define de la siguiente manera:

3.2.1. Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada.

3.2.2. La rotación se efectuara por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.

3.2.3. Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;

3.2.4. La rotación se efectiviza por:

-En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa (...)" (El énfasis es nuestro)

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 002902-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala**, se establece respecto de la plaza vacante lo siguiente: "16. Respecto de que exista previsión en el CAP, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Legal N° 183-2010-SERVIR/GG-OAJ, del 12 de julio de 2010, ha señalado que "[é]sta exigencia busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquél pueda efectivamente desempeñarse y además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece (...)" 17. En tal sentido, la exigencia de que exista un cargo vacante presupone que, en una unidad orgánica de la entidad, existe una determinada necesidad institucional, por lo que el desplazamiento de un servidor por la modalidad de rotación se verá justificado cuando tal necesidad quede acreditada."

**Resolución Directoral**

Sullana, 18 de Julio 2024.

Que, mediante **Nota Informativa N° 331-2024-HAS-4300201661, de fecha 08 de julio del 2024**, la Jefatura de la Unidad de Personal, comunica al Director Administrativo de la Oficina de Administración; que la Med. Karla Giovana Burga Vásquez ha concluido su residentado medico en la especialidad de Radiología y su vez solicita autorice emitir el acto resolutivo y sea rotada al Departamento de Diagnóstico por Imágenes

Que, con proveído de fecha 10 de julio del 2024, el Director Administrativo autoriza a la Jefatura de la Unidad de Personal emitir el acto resolutivo, remitiendo los actuados para la elaboración de la misma;

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 20 de julio del 2023, a través de la cual se le Designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **MARIA EUGENIA GALLOSA PALACIOS**.

Con las visaciones de Asesoría Legal, Oficina de Administración y Unidad de Personal de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ROTAR a partir de la fecha de emitido el acto resolutivo, a la Servidora **KARLA GIOVANA BURGA VASQUEZ**, personal Nombrada con el cargo de Medico I, Nivel 15, del Servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos al Departamento de Diagnóstico por Imágenes de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura, debiendo su Jefe inmediato asignar las funciones que realizará de acuerdo a las necesidades del servicio. Asimismo deberá previamente realizar la entrega de cargo dentro de los plazos establecidos por la normatividad y disposiciones legales vigente de notificada la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, la Unidad de Personal, Área de Remuneraciones, Responsable de los aplicativos de AIRSH y INFORHUS, Control de Asistencia, Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos, Dpto, Diagnóstico por Imágenes, Unidad de Estadística e Informática, al Equipo Funcional de Registros y Legajos, y demás estamentos del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana que correspondan.

Regístrese, comuníquese, Cúmplase y archívese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Maria Eugenia Gallosa Palacios
M^{te}. MARIA EUGENIA GALLOSA PALACIOS
DIRECTORA EJECUTIVA
CNP 29749 RNE 22014

MEGP/JSG/KJCC/SEGG.